



I. Municipalidad
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 01726

Aprobación Convenio Res. Ex. N°1301/

Vallenar,

15 MAY 2023

17 MAYO 2023

DIRECCION JURIDICA

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1301 de fecha 04 de mayo de 2023, que aprueba Convenio Programa: "Odontológico Integral – año 2023".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1301** Convenio Programa: "Odontológico Integral – año 2023".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE RIGROYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

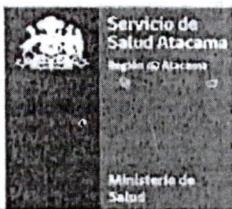


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
 - Dirección Control
 - Jefa Administración y Finanzas
 - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- FIA/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

1697
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
08 MAYO 2023
OFICINA DE PARTES

1301
12 MAY 2023

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

1301

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /
COPIAPÓ, 04 MAYO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N° 33 de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "Odontológico Integral". Además, a través de Resolución Exenta N° 77 de 03 de febrero de 2023 del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, suscribieron un convenio con fecha 17 de abril de 2023 denominado "Odontológico Integral", año 2023.

3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 17 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Odontológico Integral", año 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA:
PROGRAMA: ODONTOLÓGICO INTEGRAL - AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 17 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario (.....), representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad (.....), ambos domiciliados en (.....) en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario (.....), representada para



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°247 de fecha 16 de marzo de 2023**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "Odontológico Integral", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de **Resolución Exenta N°77 de 03 de febrero de 2023** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

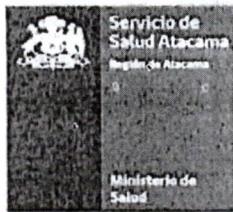
CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

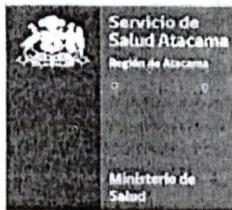
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa **"ODONTOLÓGICO INTEGRAL"**, año 2023,

(a) **Componente 1:** Atención odontológica integral de Hombres.

(b) **Componente 2:** Más Sonrisas para Chile.

(c) **Componente 3:** Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.

(d) **Componente 4:** Atención Odontológica Domiciliaria.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$88.171.060 (ochenta y ocho millones ciento setenta y un mil sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimiento/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL – MUNICIPALIDAD VALLENAR			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto asignado
1º Atención odontológica integral de Hombres	<i>Atención odontológica integral en hombres de 50 años y más</i>	54 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$13.716.918
	<i>Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres</i>	3 auditorías	\$112.083
2º Más Sonrisas para Chile	<i>Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más</i>	161 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$40.896.737
	<i>Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Más Sonrisas para Chile</i>	10 auditorías	\$373.610

3° Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	400 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$26.468.400
4° Atención odontológica integral de beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores(as)	94 egresos de atenciones odontológicas	\$6.603.312
TOTAL PROGRAMA			\$88.171.060

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo con el siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Componente	Peso relativo en Programa
1° Atención odontológica integral de Hombres	Atención odontológica integral de hombres de 50 años y más	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres*	(N° total de auditorías de atención odontológica integral en hombres realizadas en el año t / N° total de auditorías de atención odontológica integral en hombres	100%	10%	

		comprometidas en el año t) x 100			
2° Más Sonrisas para Chile	Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas en el año t) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile*	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100	100%	10%	
3° Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el	100%	100%	20%

		año t) x 100			
4° Atención odontológica integral de beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año t) x 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%

* No aplica evaluación en el primer corte.

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- (a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2da cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no reliquidación ante el Servicio de Salud, adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas durante el año en curso. El Servicio de Salud analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser precedente, que resolverá la solicitud. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

(b) La 2da evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6º) Indicadores y medio de verificación:

(a) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:

- **Indicador:** Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año } t) \times 100.$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(b) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:

- **Indicador:** Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100.$
 - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(c) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

- **Indicador:** Porcentaje de auditorías realizadas a los beneficiarios de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de auditorías de atención odontológica integral en hombres realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías de atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año } t) \times 100.$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- **Indicador:** Porcentaje de auditorías realizadas a las beneficiarias de 50 años y más de Más Sonrisas para Chile.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (d) **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:**
 - **Indicador:** Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año } t) \times 100$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (e) **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:**
 - **Indicador:** Porcentaje de egresos de Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año } t) \times 100$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7º) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo con el resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, como así también, la adquisición de insumos para promover la higiene bucal de los niños y niñas, previniendo las enfermedades bucales, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8º) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación con los rendimientos registrados en REM y según lineamientos instruidos por el referente odontológico del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

4. **EFFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. PATRICIO E. GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MTHV/MAB
Distribución:

- Municipalidad
- DAP SSA (Cecilia Bruna)
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes

LETICIA OLIVE IRRIBARREN
MINISTRO DE FE(s)
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA:
PROGRAMA: ODONTOLÓGICO INTEGRAL - AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **17 de abril de 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario _____ representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en _____ en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario _____

_____, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en _____, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de

Servicio de Salud Atacama



Dpto. Asesoría Jurídica

la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°247 de fecha 16 de marzo de 2023**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa “**Odontológico Integral**”, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de **Resolución Exenta N°77 de 03 de febrero de 2023** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente “MINSAL”, conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus

estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre



Dpto. Asesoría Jurídica

del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la

restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MTHV/MAB



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2023

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa **"ODONTOLÓGICO INTEGRAL"**, año 2023,

- (a) **Componente 1:** Atención odontológica integral de Hombres.
- (b) **Componente 2:** Más Sonrisas para Chile.
- (c) **Componente 3:** Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.
- (d) **Componente 4:** Atención Odontológica Domiciliaria.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$88.171.060 (ochenta y ocho millones ciento setenta y un mil sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimiento/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL – MUNICIPALIDAD VALLENAR			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto asignado
1º Atención odontológica integral de Hombres	Atención odontológica integral en hombres de 50 años y más	54 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$13.716.918
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres	3 auditorías	\$112.083

2° Más Sonrisas para Chile	Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	161 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$40.896.737
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Más Sonrisas para Chile	10 auditorías	\$373.610
3° Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	400 egresos de atenciones odontológicas integrales	\$26.468.400
4° Atención odontológica integral de beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores(as)	94 egresos de atenciones odontológicas	\$6.603.312
TOTAL PROGRAMA			\$88.171.060

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo con el siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Componente	Peso relativo en Programa
1° Atención odontológica integral de Hombres	Atención odontológica integral de hombres de 50 años y más	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres	100%	90%	30%

		comprometidas en el año t) x 100			
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres*	(N° total de auditorías de atención odontológica integral en hombres realizadas en el año t / N° total de auditorías de atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año t) x 100	100%	10%	
2° Más Sonrisas para Chile	Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas en el año t) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile*	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100	100%	10%	

<p>3° Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente</p>	<p>Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente</p>	<p>(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t) x 100</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>20%</p>
<p>4° Atención odontológica integral de beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)</p>	<p>Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)</p>	<p>(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año t) x 100</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>	<p>20%</p>
<p>TOTAL</p>					<p>100%</p>

* No aplica evaluación en el primer corte.

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- (a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2da cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no reliquidación ante el Servicio de Salud, adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas durante el año en curso. El Servicio de Salud analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser precedente, que resolverá la solicitud. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- (b) La 2da evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) **Indicadores y medio de verificación:**

(a) **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:**

- **Indicador:** Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.
- **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año } t) \times 100.$

- **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(b) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:

- **Indicador:** Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$.
 - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(c) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

- **Indicador:** Porcentaje de auditorías realizadas a los beneficiarios de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de auditorías de atención odontológica integral en hombres realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías de atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año } t) \times 100$.
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- **Indicador:** Porcentaje de auditorías realizadas a las beneficiarias de 50 años y más de Más Sonrisas para Chile.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(d) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- **Indicador:** Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos})$

de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t) x 100

- **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(e) Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- **Indicador:** Porcentaje de egresos de Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores.
 - **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año t} / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año t}) \times 100$
 - **Medio de verificación:** REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo con el resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, como así también, la adquisición de insumos para promover la higiene bucal de los niños y niñas, previniendo las enfermedades bucales, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación con los rendimientos registrados en REM y según lineamientos instruidos por el referente odontológico del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MTHV/MAB